



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán,
Hgo**

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/107/OD-NOP/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 25 partidas, de las cuales corresponden 05 a ingresos y 20 a egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo., durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de

Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$19,756,775.95	\$258,837.58	1.31%
Egresos	\$19,756,775.95	\$17,236,731.68	87.24%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
L.C. Alejandra Isabel Hernández Chew, Supervisora de Planeación y Programación
M.A.P. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.A. Martha Patricia Jiménez Soto, Auditora de Planeación y Programación
L.C. Oscar Martínez Acevedo, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ing. Alejandro Márquez Coronel, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Arq. Yazmín Ramos Castillo, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.8.3 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios y/u honorarios asimilados a salarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a

las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos, al personal;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- c) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta;
- d) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
- g) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
- i) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno;
- j) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos;
- k) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal;
- l) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las

operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles, o en su caso no están definidos a partir y conforme a normas y lineamientos jurídicos, reglas de operación, planes de desarrollo y programas, etc.;
- b) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento;
- c) La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos;
- e) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser

analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existe la siguiente debilidad:

Actividades de control:

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la

obtención de datos y generación de información;

b) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Programa Estratégico, o documento análogo;

c) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal;

d) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;

e) La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet;

f) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos;

g) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet destinado para la publicación de información para otras instituciones públicas, así como para la ciudadanía en general, o en su caso no publica información;

h) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;

b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;

c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control;

d) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad;

- e) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

De la revisión a la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que el Ente Fiscalizado cumple en la forma y términos que establecen las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2024, Estados financieros, Estados analíticos presupuestales y Estados programáticos 2024, se constató que la Cuenta Pública está estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se verificó que el Ente Fiscalizado aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$4,653,400.00	\$4,002,941.77	\$4,125,031.01	\$4,002,941.77	\$122,089.24	22.48%
Materiales y Suministros	\$1,439,245.00	\$1,196,393.38	\$1,196,393.38	\$1,196,393.38	\$0.00	6.72%
Servicios Generales	\$11,490,300.00	\$11,460,945.37	\$11,460,945.37	\$11,460,945.37	\$0.00	64.37%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$370,000.00	\$657,866.47	\$657,866.47	\$657,866.47	\$0.00	3.69%
Deuda Pública	\$0.00	\$486,374.25	\$486,374.25	\$486,374.25	\$0.00	2.73%
Total	\$17,952,945.00	\$17,804,521.24	\$17,926,610.48	\$17,804,521.24	\$122,089.24	100.00%

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024, se verificó que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 con observación justificada

Derivado de la revisión al Acta de Aprobación de la Adecuación al Presupuesto de Egresos Anual del ejercicio del 2023 y la Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada presupuestó para el pago global del Capítulo del gasto, Servicios Personales \$3,940,905.79 del ejercicio inmediato anterior 2023; así como \$4,653,400.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, el cual excedió el máximo permitido por \$428,079.04, incumpliendo a lo establecido en materia de Servicios Personales; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 y Acta de Aprobación de la Adecuación al Presupuesto de Egresos anual del ejercicio del 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo, se constató en el comparativo global de recursos asignados al capítulo 1000 Servicios Personales de ambos presupuestos autorizados

respectivamente, inicial 2024 por \$4,653,400.00 y modificado por \$4,002,941.77, que no hubo incremento durante el ejercicio fiscal.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2024, la obtención de ingresos devengados por \$19,756,775.95 son mayores a la aplicación de egresos devengados por \$17,926,610.48, cumpliendo conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo cual el Ente Fiscalizado mantuvo un Balance Presupuestario Sostenible.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y el Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 se corroboró que al 1º de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo, sumaban la cantidad de \$350,450.21; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$171,073.09; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por \$837,243.59, asimismo, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$657,866.47. El saldo inicial no incluye obras en proceso.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 15 con observación

De la revisión al portal de internet del Ente Fiscalizado <https://coaasa.com/#transparencia>, se detectó que, a la fecha de revisión, la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y/o actualizada toda la información del ejercicio 2024 que en materia de transparencia se considera pública, incumpliendo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 27 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/15/R/006, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 16 con observación

Derivado de la revisión de las pólizas de ingresos, cortes de caja, reportes de ingresos, relaciones de recaudaciones, fichas de depósito, recibos, correspondiente al concepto de; CF Domestico, se detectó cobros no autorizados en su Ley de Ingresos por un importe de \$46,929.08, ya que la Entidad Fiscalizada realizó los cobros por cuota fija, sin estar autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; con fundamento en los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 37 fracción VI, 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 y 1 de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/16/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación

Importe observado \$8,310.65

Derivado de la revisión de las pólizas de ingresos, reportes de ingresos, fichas de depósito, cortes de caja, concentrados de ingresos, recibos, credenciales del INAPAM, correspondiente al concepto de CF Tercera edad; se detectó descuentos en tarifa doméstica fija no autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio, por un importe de \$8,310.65; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 37 fracción VI, 39 fracción V, y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; y Artículo segundo de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/17/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

Derivado de la revisión de las pólizas de ingresos, cortes de caja, reportes de ingresos, relaciones de recaudaciones, fichas de depósito, recibos, correspondientes al concepto de Otros ingresos; se detectó cobros indebidos no previstos en las cuotas y tarifas autorizadas, ya que la Entidad Fiscalizada realizó los cobros por cuota fija, sin estar autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por un importe de \$25,608.20; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley de General de

Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; y Artículo segundo de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/18/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

Derivado de la revisión de las pólizas de ingresos, concentrado de ingresos, corte de caja, ficha de depósito, comprobantes fiscales digitales, recibos, correspondiente al concepto de CF Servicio público; se detectó cobros indebidos no previstos en las cuotas y tarifas autorizadas, ya que la Entidad Fiscalizada realizó los cobros por cuota fija, sin estar establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio, en sus Cuotas y Tarifas autorizadas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por un importe de \$604.50; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 37 fracción VI, 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; y ARTÍCULO SEGUNDO de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/19/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 sin observación

Derivado de la revisión de las pólizas y relaciones de ingresos, concentrados de ingresos, transferencias bancarias de depósitos, fichas de depósito, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cortes de caja, recibos, correspondientes al concepto de Conexiones; se verificó que los ingresos se percibieron de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 21 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pagos firmadas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), hojas de requisiciones firmadas, relaciones de los combustibles del mes, bitácoras de consumos de combustibles y lubricantes del parque vehicular maquinaria y/o equipo firmadas, vales de consumo con los datos generales del personal a cargo de los vehículos y/o de las unidades de los consumos de combustible, relaciones de actividades donde muestran el consumo del combustible solicitado firmadas con sus órdenes de trabajos a realizar firmadas, oficios de recibimiento firmados con sus reportes fotográficos; correspondientes a las partidas de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" y "Combustibles, lubricantes y aditivos"; se constató que se encuentran registrados en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 22 con observación

Importe observado \$2,760.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cotizaciones, datos interbancarios del proveedor, hojas de requisiciones; de las erogaciones efectuadas por concepto de adquisición de suministros de insumos, correspondientes a la partida de Materiales y útiles de impresión y reproducción; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficio de recepción del material por parte del personal encargado, así como su evidencia gráfica de los bienes que fueron efectivamente entregados y utilizados conforme a su finalidad, registrado en póliza número E00123 de fecha del 30 de mayo del 2024, de factura número [REDACTED] de fecha 31 de mayo de 2024, pagada con transferencia bancaria número [REDACTED] con fecha del 30 de mayo del 2024, de la institución bancaria [REDACTED] a favor de la empresa [REDACTED] por la cantidad de \$2,760.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/22/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 23 con observación

Importe observado \$11,105.65

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, requisiciones de pagos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), hojas de requisiciones con reportes fotográficos;

de las erogaciones efectuadas por concepto de consumibles, correspondientes a la partida de Productos alimenticios para personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficio de recepción de los consumibles por parte del personal encargado que acredite el gasto por un importe de \$11,105.65, incluye el Impuesto al Valor Acreditable, ya que no es posible verificar que los bienes fueron efectivamente entregados y utilizados conforme a su finalidad, ni que las actividades programadas se hayan llevado a cabo, lo cual impide evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos y la correcta aplicación de los recursos públicos; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/23/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 24 con observación

Importe observado \$213,207.14

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), hojas de requisiciones y reportes fotográficos; de las erogaciones efectuadas por concepto de mantenimiento a vehículos en comodato, correspondientes a la partida de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficio de recepción de las piezas por parte del personal encargado, así como la bitácora de mantenimiento que acredite el gasto por un importe de \$213,207.14, ya que no es posible verificar que los bienes fueron efectivamente entregados y utilizados conforme a su finalidad, ni que las actividades programadas se hayan llevado a cabo, lo cual impide evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos y la correcta aplicación de los recursos públicos; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/24/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 con observación

Importe observado \$37,792.80

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pagos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), hojas de requisiciones, hojas de recibo con reportes fotográficos; de las erogaciones efectuadas por concepto de pastillas, correspondientes a la partida de Productos químicos básicos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficio de recepción del material por parte del personal encargado así como las bitácoras del suministro del hipoclorito de sodio y calcio que acredite el gasto por un importe de \$37,792.80, ya que no es posible verificar que los bienes fueron efectivamente entregados y utilizados conforme a su finalidad, ni que las actividades programadas se hayan llevado a cabo, lo cual impide evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos y la correcta aplicación de los recursos públicos; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/25/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 con observación justificada

Importe observado \$631,023.28

De la revisión a las pólizas de egresos, relación de pagos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente a la partida de Energía Eléctrica, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la factura o recibo, que acredite el gasto por un importe de \$631,023.28, registrado en la póliza de egresos número C00042 de fecha 12 de octubre de 2024, pagado a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 39 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 27 con observación

Importe observado \$708,968.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes de requisiciones, evidencias fotográficas de las erogaciones efectuadas, correspondiente a la partida de "Herramientas y máquinas-herramienta"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó las órdenes de trabajo y/o las bitácoras de los trabajos realizados que evidencien la aplicación de los materiales que acredite el gasto por un importe de \$708,968.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 39 fracciones V y VI de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/27/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 sin observación

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, requisición de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), solicitud de requisición, evidencia fotográfica; de las erogaciones efectuadas, correspondiente a la partida de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información"; se constató que se encuentra registrado en la contabilidad, está respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 29 con observación

Importe observado \$112,300.01

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de solicitud, evidencias fotográficas, correspondiente a; "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", se detectó pagos indebidos ya que la Entidad Fiscalizada pago facturas con fechas del año 2023, en el ejercicio 2024, por un importe de \$112,300.01 con IVA incluido; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 Inciso A fracción VIII e Inciso B, fracción I, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada

DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 39 fracciones V y VI, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/29/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 con observación

Importe observado \$100,078.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes de requisición, evidencia fotográfica de las erogaciones efectuadas, correspondiente a la partida de "Mantenimiento e instalación de equipos y herramientas para suministro de agua"; se detectó pagos indebidos ya que la Entidad Fiscalizada pago facturas con fechas del año 2023, en el ejercicio 2024, por un monto de \$100,078.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 Inciso A, fracción VIII e Inciso B, fracción I, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 39 fracciones V y VI, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/30/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 con observación

Importe observado \$51,239.48

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes de requisición, evidencia fotográfica de las erogaciones efectuadas, correspondiente a la partida de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la relación del parque vehicular, comodatos y las bitácoras por unidad que acredite el gasto por un importe de \$51,239.48; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

y 39 fracciones V y VI, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/31/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 con observación

Importe observado \$167,966.24

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de solicitud, evidencias fotográficas, correspondiente a; "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó las órdenes de trabajo y/o bitácoras que evidencien los trabajos realizados y que acredite el gasto por un importe de \$167,966.24; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 Inciso A fracción VIII e Inciso B, fracción I, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 39 fracciones V y VI, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/32/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 con observación

Importe observado \$583,599.53

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes de requisición, contratos de prestación de servicios, evidencia fotográfica, correspondiente a la partida de "Mantenimiento e instalación de equipos y herramientas para suministro de agua"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó órdenes de trabajo y/o bitácoras que evidencien la aplicación de los materiales que acredite el gasto, por un importe de \$583,599.53; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y

34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/33/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 34 con observación

Importe observado \$60,331.60

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago, solicitudes de requisición, contratos de prestación de servicios, evidencia fotográfica, correspondiente a la partida de "Mantenimiento e instalación de equipos y herramientas para suministro de agua"; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de apoyo, identificación oficial y evidencia grafica que acredite el gasto por un importe de \$60,331.60; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$51,283.60.

107/OD-NOP/2024/34/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 35 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos y cheque, requisiciones de pagos, reportes de las nóminas, transferencias bancarias (dispersión de la nómina), bitácora de actividades, oficios de contratos individuales, convenios, copias de credenciales para votar del Instituto Nacional Electoral, recibos de indemnizaciones, sesiones extraordinarias y hojas de liquidaciones al personal y recibos de nóminas; correspondientes a las partidas de "Sueldos base al personal permanente" y "Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año"; se constató que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 36 con observación

Importe observado \$99,682.03

De la revisión a las pólizas de egresos, requisiciones de pagos, reportes de las nóminas por trabajador, transferencias bancarias (dispersión de la nómina), recibos de nóminas; de las erogaciones efectuadas por concepto de compensaciones, correspondiente a la partida de Horas extraordinarias; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó una lista, relación o bitácora de actividades donde evidencien el pago al personal por las horas extra de su jornada laboral, que acredite el gasto por un importe de \$99,682.03; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/36/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 37 con observación

Importe observado \$23,944.08

De la revisión a las pólizas de egresos, requisiciones de pagos, oficios de contratos individuales, convenios, copias de credenciales para votar del Instituto Nacional Electoral, recibos de indemnizaciones, sesiones extraordinarias y hojas de liquidaciones al personal; de las erogaciones efectuadas por concepto liquidaciones, correspondiente a la partida de Indemnizaciones; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó un papel de trabajo donde evidencie los pagos de finiquito a los que tuvieron derecho los trabajadores, como son la parte proporcional de aguinaldo, vacaciones, y días devengados pendientes de pago, de acuerdo a la información de la renuncia voluntaria, que acredite el gasto por un importe de \$23,944.08; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/37/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.2

Resultado 38 con observación

Importe observado \$2,387.00

Mediante el análisis de las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, requisición de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), declaraciones de impuestos, reportes de nómina, estado de cuenta bancario, correspondiente a la partida, "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", se detectó pago de recargos, ya que la Entidad Fiscalizada realizó el pago extemporáneo del Impuesto, pagando recargos por un importe de \$2,387.00; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; 28, 29 y 33 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y 39 fracciones V y VIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/38/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.3

Resultado 39 con observación

Importe observado \$769,726.12

Mediante el análisis de las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago, comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), estado de cuenta bancario, contratos, credenciales para votar, solicitudes de devolución de impuestos federales, constancias de situación fiscal, registro estatal de proveedor, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, avisos de destino de los saldos a favor del IVA, acuses de recibo, correspondiente a la partida de; Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se detectó pagos injustificados, ya que la Entidad Fiscalizada contrató los servicios de profesionistas externos, contando con personal capacitado para realizar la gestión y trámite de la devolución del Impuesto al Valor Agregado IVA, pagando el 25% del impuesto recuperado más IVA y sin autorización de la Junta de Gobierno por un importe de \$769,726.12; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 64 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 37 fracción VI, 39 fracciones V y VIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/39/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.3

Resultado 40 con observación

Importe observado \$83,912.50

De la revisión a las pólizas egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago firmadas y selladas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes de requisición, contrato de prestación de servicios, identificaciones oficiales de las erogaciones efectuadas, correspondientes a la partida de, Prestación de Servicios Profesionales, se detectó la falta de documentación ya que la Entidad Fiscalizada no proporcionó las bitácoras que evidencien los trabajos realizados que acredite el gasto por un monto de \$83,912.50 con IVA incluido; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 39 fracciones V y VI, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/40/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 41 con observación

Mediante el análisis de las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago, comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), estado de cuenta bancario, contratos, credenciales para votar, solicitudes de devolución de impuestos federales, constancias de situación fiscal, registro estatal de proveedor, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, avisos de destino de los saldos a favor del IVA, acuses de recibo, correspondiente a la partida de; Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se detectó falta del proceso de adjudicación, ya que la Entidad Fiscalizada contrató los servicios de profesionistas externos sin llevar a cabo el proceso de adjudicación debidamente fundado y motivado y sin autorización de la Junta de Gobierno; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y VI, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/41/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 42 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes de requisiciones, evidencias fotográficas de las erogaciones efectuadas, correspondiente a la partida de "Herramientas y máquinas-herramienta"; se detectó la falta del proceso de adjudicación, ya que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación por las adquisiciones realizadas al proveedor [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y 39 fracciones V y VI, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/42/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 43 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, transferencias bancarias, requisiciones de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, requisiciones de solicitud, evidencias fotográficas, correspondiente a "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", se detectó la falta de contratos, ya que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación con los requisitos mínimos de acuerdo a la normatividad; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 4, 9, 10, 33, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 fracción I y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 39 Fracciones V y VIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/43/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 44 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisiciones de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes de requisiciones, evidencias fotográficas de las erogaciones efectuadas, correspondiente a la partida de "Mantenimiento e instalación de equipos y herramientas para suministro de agua"; se detectó la falta de contrato, ya que la Entidad Fiscalizada adquirió materiales y servicios durante el año con los mismos proveedores, sin proporcionar el contrato con los requisitos mínimos de acuerdo a la normatividad; con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 4, 9, 10, 33, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 fracción I y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 39 Fracciones V y VIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

107/OD-NOP/2024/44/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 45 con observación justificada

Mediante el análisis de la póliza de egresos, transferencia bancaria, requisición de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), estado de cuenta bancario, convenio colectivo de trabajo por obra y tiempo determinado, que consiste en renta de máquina retroexcavadora, identificación oficial, correspondiente a la partida de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas"; se detectó la falta de contrato firmado, ya que la Entidad Fiscalizada proporcionó un contrato sin firmar por la parte contratante, de acuerdo a la póliza de egresos E00274 del 31 de diciembre de 2024, pagado con transferencia bancaria por la institución bancaria con fundamento en los artículos 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 4, 9, 10, 33, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 fracción I y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 39 Fracciones V y VIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) GM/CAPAS/MNV/171/2025, de fecha(s) 08/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 46 sin observación

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, requisición de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), solicitud de requisición, evidencia fotográfica; de las erogaciones efectuadas, correspondiente a la partida de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información"; se verificó que los bienes adquiridos se encuentran resguardados y registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, auxiliares de cuenta, pólizas contables y presupuestales, pólizas cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, notas de remisión, tickets de compra, comprobante de transferencia bancaria, comprobante de depósito bancario, recibos de ingresos, recibos de nóminas, recibos oficiales de la Comisión Federal de Electricidad y del agua potable recibos de material, recibos de indemnización, relación por recibos de cobro, recibos de cobro, cortes de caja, extractos de estado de cuenta bancario, detalle de movimientos de estado de cuenta bancario, Hoja de datos bancarios de proveedor, extracto de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2017, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo publicado el 29 de diciembre de 2023 en el cual se aprueban las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024, y el Proyecto propuesta de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo, reporte de la página del Sistema de Administración Tributaria, reportes de ingresos por servicio de agua, reportes de ingresos mensuales, reporte de nómina, reportes del mantenimiento o reparación de los vehículos de la Entidad Fiscalizada, relación de contribuyentes, relación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet pendientes de pago, formato de declaración de impuesto sobre nóminas, comprobantes de pago de impuestos, acuse de solicitudes de devolución de impuestos federales, resoluciones de las solicitudes de devolución, declaración provisional o definitiva de impuestos federales IVA personas morales, avisos del destino a favor de los saldos a favor del IVA, anexos emitidos por la ASEH, solicitudes, oficios institucionales, requisición de pago, requisiciones de material y de servicios, resguardos, padrón vehicular propiedad de la Entidad Fiscalizada ejercicio 2024, registros estatales de proveedores, Constancias de Situación Fiscal, bitácoras, relación de vehículos en comodato, identificaciones oficiales, identificaciones INAPAM, evidencias fotográficas, capturas de pantalla del sitio web de la entidad, capturas de pantalla de un sistema de cobro de agua potable, cotizaciones, ordenes de trabajo, contratos, convenios, convocatorias, invitaciones, organización y programas de eventos institucionales, listas de asistencia, fichas técnicas, renunciaciones voluntarias, tabulador de sueldos, documento denominado "determinación de cloro residual en el agua de tomas domiciliarias y suministro", formato DES01 relativo al monitoreo de indicadores para resultados, Actas de Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo, clasificador por objeto del gasto del ejercicio fiscal 2023, clasificador por objeto del gasto del ejercicio fiscal 2024, trípticos del código de ética y de conducta, documento denominado "Código de ética, principios y valores", cartas compromiso, programa operativo anual y programa anual de adquisiciones 2025, programa de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, documento denominado "Programa de administración de riesgos", documento denominado "Procedimiento de vigilancia, detección, investigación y documentación de posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta", documento denominado "Plan de sucesión de personal", documento denominado "Plan de recuperación de desastres en las tecnologías de la información", documento denominado "Fuentes

de información para la obtención de datos y generación de información de carácter oficial”, documento denominado “Encuesta para la evaluación de los métodos de comunicación externa”, documento denominado “Encuesta para la evaluación de los métodos de comunicación interna”, documento denominado “Formatos de evaluación de la conducta de los servidores públicos en base al código de ética y al código de conducta”, lineamientos del canal de denuncia “Línea Ética”, organigrama, manual de organización, manual de procedimientos, manual de reclutamiento, selección y contratación de personal, formatos de evaluación del desempeño laboral del servidor público 2025, encuestas de capacitación, constancias de asistencia a capacitaciones y minutas de trabajo; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 33 observaciones, las cuales generaron 13 Recomendaciones, 17 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$3,028,262.83 (tres millones veintiocho mil doscientos sesenta y dos pesos 83/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Bienes no registrados en el activo no circulante; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la

formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.